

RESOLUCIÓN NÚMERO 0866 DE 29 OCTUBRE 2025

“Por la cual se asignan setenta y nueve (79) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*”.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia, potencia mundial de la vida*”, se plantea como catalizador: “3. *Territorios más Humanos: Hábitat Integral*”, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de “*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción in situ y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*”.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Resolución No 0866 de 29 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y nueve (79) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para Entidades Territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) y Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024, se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural, entre los cuales se encuentra el municipio de Yopal - Casanare a través del Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural De Yopal - INDEV.

Que el 19 de septiembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural De Yopal - INDEV suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 016 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otrosí N° 1 de 2025, suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural De Yopal – INDEV, se redistribuyó funciones operativas hacia INDEV, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó cupos al Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural De Yopal - INDEV, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
CASANARE	YOPAL	800

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, cuya inversión establecida es la siguiente:

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 12.480.000.000	FONVIVIENDA	\$ 6.240.000.000	50%
	INDEV	\$ 6.240.000.000	50%

Resolución No 0866 de 29 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y nueve (79) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural De Yopal - INDEV, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la cláusula cuarta y numeral 8 de la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo N° 016 del 19 de septiembre de 2024, modificado por el Otrosí N° 1 de 2025, realizó los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través de correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de octubre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 016-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (INDEV y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado remitido por INDEV, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, a través de correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.218.317.056,00).

Resolución No 0866 de 29 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y nueve (79) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar setenta y nueve (79) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.218.317.056,00)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR EJECUTOR	VALOR SFVE
1	327113	4143905	PEDRO	PINEDA ACERO	CASANARE	YOPAL	RZM SERVICIOS SAS	\$ 15.595.197,00
2	337358	4184352	ENERDI	CACHAY ALONSO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.520.695,00
3	327116	5723410	PABLO EMILIO	SAAVEDRA RANGEL	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.600.000,00
4	327117	6671421	JUAN FRANCISCO	LOPEZ	CASANARE	YOPAL	OAMP CONSTRUCCIONES SAS	\$ 15.593.304,00
5	308027	7332644	HELMER FLORENTINO	PERILLA MARTINEZ	CASANARE	YOPAL	RZM SERVICIOS SAS	\$ 15.599.955,00
6	337317	9399186	JOSE GREGORIO	UCHAMOCHA BERDUGO	CASANARE	YOPAL	OAMP CONSTRUCCIONES SAS	\$ 15.593.523,00
7	337410	9434054	JOSE EDGAR	CELY ROJAS	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.589.134,00
8	307983	9650076	LUIS ANTONIO	BARÓN AGUIRRE	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.412.880,00
9	327121	9650356	CAYETANO	MENDIETA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.568.491,00
10	308033	9651769	JOSÉ FERMIN	GUTIÉRREZ	CASANARE	YOPAL	RZM SERVICIOS SAS	\$ 15.586.570,00
11	337304	9657318	JOSE ALBEIRO	VARGAS MONROY	CASANARE	YOPAL	RZM SERVICIOS SAS	\$ 15.590.406,00
12	337295	9659010	EDGAR RUBEN	RODRIGUEZ PLAZAS	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.593.640,00
13	327130	17095605	TITO IGNACIO	BALLEN IZQUIERDO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.592.405,00
14	308193	19332116	EBERTO	LONDOÑO ESCOBAR	CASANARE	YOPAL	RZM SERVICIOS SAS	\$ 15.593.191,00
15	337297	21179498	MARIA TERESA	ROZO RIVERO	CASANARE	YOPAL	RZM SERVICIOS SAS	\$ 15.596.498,00
16	337905	23462200	MARIA CONCEPCIÓN	CASTAÑEDA LÓPEZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.597.716,00

Resolución No 0866 de 29 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y nueve (79) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR EJECUTOR	VALOR SFVE
17	327139	23724734	BARBARA	SANABRIA LAVERDE	CASANARE	YOPAL	OAMP CONSTRUCCIONES SAS	\$ 15.126.177,00
18	327141	23738879	CELIA	PEREZ RODRIGUEZ	CASANARE	YOPAL	RZM SERVICIOS SAS	\$ 15.598.514,00
19	337371	23741291	ANA MARIA	LARGO LEMUS	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.595.727,00
20	337301	23741654	AURA ALICIA	BOHORQUEZ PEREZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.595.599,00
21	337345	23753240	ROSA AURA	HEREDIA SOLER	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.595.356,00
22	327149	23795293	ALBA EUNICE	VIVAS PINZON	CASANARE	YOPAL	OAMP CONSTRUCCIONES SAS	\$ 15.592.569,00
23	327150	23795430	LUZ DARY	ALVARADO JIMENEZ	CASANARE	YOPAL	RZM SERVICIOS SAS	\$ 15.595.061,00
24	337353	23827343	MARIA PRISCILA	BETANCOURT GERONIMO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.393.826,00
25	337448	27877707	LIGIA	ANGARITA ANGARITA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.559.204,00
26	337308	28787038	FLORINDA	VARGAS GARAY	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.598.523,00
27	308212	30021554	SILVIA ESTERLINA	PARALES DE GUANARE	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.584.313,00
28	327162	31187881	GRACIELA	ESPINOSA SAENZ	CASANARE	YOPAL	RZM SERVICIOS SAS	\$ 15.547.830,00
29	327163	32140373	YENY MILENA	CUERVO LONDOÑO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.581.581,00
30	337296	32628570	MARTA LIBIA	TOBAR PEREZ	CASANARE	YOPAL	RZM SERVICIOS SAS	\$ 15.599.155,00
31	346667	33196608	ANA VICTORIA	PINTO MANRIQUE	CASANARE	YOPAL	RZM SERVICIOS SAS	\$ 15.434.962,00
32	337355	33480237	SANDRA	RISCANEVO MURILLO	CASANARE	YOPAL	OAMP CONSTRUCCIONES SAS	\$ 15.593.442,00
33	327167	33481235	ANDREA	PIRABAN PARRA	CASANARE	YOPAL	RZM SERVICIOS SAS	\$ 14.061.003,00
34	337315	33481370	ULDY MILENA	ROJAS	CASANARE	YOPAL	OAMP CONSTRUCCIONES SAS	\$ 15.594.174,00
35	346669	33645157	DENYS	BEDOYA YEPEZ	CASANARE	YOPAL	OAMP CONSTRUCCIONES SAS	\$ 15.587.532,00
36	327178	38281076	ROSALI	FIGUEROA PORTILLA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.591.891,00
37	337360	39950149	ANA FELINE	BARRETO ALFONSO	CASANARE	YOPAL	RZM SERVICIOS SAS	\$ 15.600.000,00
38	327181	40029499	DERLIS	RAMOS URBANO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.597.190,00
39	308249	40373380	MARÍA AURORA	RUIZ BELTRÁN	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.600.000,00
40	327185	40436403	ADRIANA ROCIO	FRANCO FIGUEREDO	CASANARE	YOPAL	OAMP CONSTRUCCIONES SAS	\$ 15.591.901,00
41	337307	40514344	LUIDINA	SOGAMOSO ESTRADA	CASANARE	YOPAL	OAMP CONSTRUCCIONES SAS	\$ 15.405.696,00
42	337459	43000372	BERENICE MARIA	BLANDON RAMIREZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.496.378,00
43	307971	46353880	MARTHA CECILIA	GROSSO ORTEGÓN	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 13.063.585,00
44	337460	46359076	MIRYAN JUDIT	HERNANDEZ VARGAS	CASANARE	YOPAL	RZM SERVICIOS SAS	\$ 15.597.035,00
45	327189	46386593	JENNY ANDREA	SALCEDO CARDOZO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.599.140,00
46	337392	47395093	ZANDY LAODICE	CORREA	CASANARE	YOPAL	RZM SERVICIOS SAS	\$ 15.590.167,00
47	327193	47427154	OLGA LUCIA	USCATEGUI LOPEZ	CASANARE	YOPAL	RZM SERVICIOS SAS	\$ 15.598.182,00
48	337427	47427519	LUZ MIREYA	LOZANO VALLEJO	CASANARE	YOPAL	OAMP CONSTRUCCIONES SAS	\$ 15.598.431,00
49	307978	47427902	NANCY	ACHAGUA ARDILA	CASANARE	YOPAL	OAMP CONSTRUCCIONES SAS	\$ 15.591.774,00
50	337288	47428313	MARIA DE JESÚS	VEGA GONZÁLEZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.577.972,00
51	337311	47428314	YANETH AMANDA	ORTIZ FUENTES	CASANARE	YOPAL	OAMP CONSTRUCCIONES SAS	\$ 15.599.981,00
52	308032	47429015	MARIA ELSA	SIABATO CHAPARRO	CASANARE	YOPAL	RZM SERVICIOS SAS	\$ 15.595.799,00
53	307974	47429166	ANA JOSEFA	LOMBANA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 12.513.045,00

Resolución No 0866 de 29 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y nueve (79) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR EJECUTOR	VALOR SFVE
54	337349	47430001	GEOVANYD	GIRON HEREDIA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.597.962,00
55	327207	47430737	MARIA CRISALIA	SANCHEZ URBANO	CASANARE	YOPAL	OAMP CONSTRUCCIONES SAS	\$ 15.566.040,00
56	337343	47433684	MARCOLFA	GUINA ACEVEDO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.600.000,00
57	307989	47433883	MARIA INES	PEREZ SIGUA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.592.810,00
58	327216	47434104	LUZ MARINA	BARRERA BARRERA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.593.692,00
59	327220	47435840	YOJAIRA	CASTRO FARFAN	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.600.000,00
60	327223	47436535	SHIRLEY SOLANY	DELGADO SÁNCHEZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.588.880,00
61	308001	47436640	MARIA TERESA	MORALES LAVERDE	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.588.880,00
62	327228	47438756	LILIANA	BONILLA HERNANDEZ	CASANARE	YOPAL	RZM SERVICIOS SAS	\$ 15.588.784,00
63	327232	47440177	YAMILE	FUENTES SUAREZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.564.388,00
64	337306	47441314	LUZ BILIA	PAN CALA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.591.359,00
65	337367	47442241	NOHEMY	BUSTOS ALFEREZ	CASANARE	YOPAL	OAMP CONSTRUCCIONES SAS	\$ 15.600.000,00
66	327240	52116569	MARTHA LILIANA	NIÑO	CASANARE	YOPAL	OAMP CONSTRUCCIONES SAS	\$ 11.412.200,00
67	337383	52445527	ANDREA PAOLA	RIAÑO HERNANDEZ	CASANARE	YOPAL	OAMP CONSTRUCCIONES SAS	\$ 15.582.740,00
68	337438	68246022	LUZ DARY	MORENO VELASCO	CASANARE	YOPAL	RZM SERVICIOS SAS	\$ 15.600.000,00
69	346674	74814696	LUIS ERNESTO	GONZALEZ PIDIACHE	CASANARE	YOPAL	OAMP CONSTRUCCIONES SAS	\$ 15.598.236,00
70	337369	74859893	CARLOS SEVERO	MELO	CASANARE	YOPAL	RZM SERVICIOS SAS	\$ 15.600.000,00
71	308189	93338566	MEDARDO	LOZANO CARDOZO	CASANARE	YOPAL	OAMP CONSTRUCCIONES SAS	\$ 15.577.657,00
72	337314	1006556416	SILVIA ELENA	NARANJO LAVADO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.600.000,00
73	337391	1118528991	MARIA LILI	VELANDIA PONGUTA	CASANARE	YOPAL	OAMP CONSTRUCCIONES SAS	\$ 15.565.243,00
74	327278	1118540156	DEYSY NURLEY	HERNANDEZ RODRIGUEZ	CASANARE	YOPAL	RZM SERVICIOS SAS	\$ 15.043.925,00
75	327280	1118540644	DEINNY YADIRA	NIÑO DIAZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.600.000,00
76	308205	1118545383	EFREN ANTONIO	SIBO TABACO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.590.431,00
77	327285	1118554328	LINA ALEXANDRA	JIMÉNEZ TORRES	CASANARE	YOPAL	OAMP CONSTRUCCIONES SAS	\$ 15.600.000,00
78	337455	1118565055	LEIDY JOHANNA	ALBARRACIN COJO	CASANARE	YOPAL	OAMP CONSTRUCCIONES SAS	\$ 15.407.509,00
79	337394	1118571798	JUVAN DANIEL	ROJAS VALLEJO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.600.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS								\$1.218.317.056,00

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Resolución No 0866 de 29 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y nueve (79) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y al Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural De Yopal - INDEV, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 OCTUBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO AVILA ANDERSON N ARTURO
Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.10.28 14:20:39 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:

Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:

Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:

Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS


Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS


Catherin Muñoz
Contratista FNV